

RESOLUCIÓN N° E0012

SANTIAGO, 12 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 1937 de 1983, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, D.U. N° 542 de 2020 y modificado por el D.U. N° 1181 de 2020, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Dirección de Obras Hidráulicas requiere la prestación de servicios intelectuales denominados: "Estudio Sísmico Bidimensional Simplificado Analítico de la Presa del Embalse Aromos, Región de Valparaíso", a objeto de estimar la estabilidad del muro de presa, para definir estudios posteriores y futuros que consideren análisis de estabilidad tridimensional de esta importante Obra Hidráulica, ubicada en la comuna de Limache, V Región del país.
- 2.- Que el Estudio señalado, se encuentra dentro de las prerrogativas encomendadas a la Dirección de Obras Hidráulicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas, dado que existe la necesidad de estimar la estabilidad global del muro de presa del embalse Aromos, utilizando metodologías simplificadas, analíticas y bidimensionales, para definir las recomendaciones de estudios posteriores y futuros que consideren análisis de estabilidad tridimensional de la presa, eligiendo a la Universidad por su experiencia y capacidad en la materia.
- 3.- Que con fecha 30 de octubre de 2020, entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Jefe (S) del Departamento de Proyectos de Riego, don Iván Rojas Choque, y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), representada por don Francisco Martínez Concha, suscribieron un Convenio Ad-Referéndum.
- 4.- Que, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar el referido Convenio.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébese Convenio Ad-Referéndum suscrito entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, de fecha 30 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO

"ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL SIMPLIFICADO ANALÍTICO DE LA PRESA DEL EMBALSE AROMOS, REGIÓN DE VALPARAÍSO"

Dirección de Obras Hidráulicas y

Universidad de Chile

En Santiago, a 30 de octubre de 2020, entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en adelante "La Dirección", representada por el Jefe (S) del Departamento de Proyectos de Riego, don Iván Rojas Choque, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé 59, piso 5, Santiago y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados en Beaucheff 850, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "La Universidad", vienen en suscribir el presente Convenio Ad- Referéndum, para la prestación de servicios intelectuales denominados: "Estudio Sísmico Bidimensional Simplificado Analítico de la Presa del Embalse Aromos, Región de Valparaíso", los cuales serán prestados a la Dirección de Obras Hidráulicas por parte de la Universidad.

INTRODUCCIÓN

El Embalse Aromos, ubicado en la comuna de Limache, provincia de Marga Marga, sobre el valle del estero Limache, es una obra de regulación pensada para 60,3 Hm<sup>3</sup> de capacidad, cuyas obras datan de la década de 1970. Estas obras se comenzaron a construir antes de que se dispusiera de los diseños, para hacer uso de una donación del gobierno de Holanda. De este modo, los diseños fueron realizados a medida que se requerían en faena, quedando inconclusa su construcción, lo que dejó al embalse con una capacidad reducida a 35,4 Hm<sup>3</sup>, que corresponde al volumen de agua que puede acumular en la actualidad, hasta la cota de umbral del vertedero, y operando con una habilitación provisoria de entrega.

La ampliación de la capacidad del Embalse Aromos a su volumen original de 60,3 Hm<sup>3</sup> se enmarca en el Plan de Conservación de Grandes Presas, siendo de interés aumentar la capacidad actual a fin de otorgarle un uso mixto al embalse, tal como se estudió y proyectó primeramente en los años 70, es decir, adicionarle al aspecto actual de entregas provisorias para agua potable, el propósito de regadío para incrementar la seguridad de riego de las secciones bajas del valle del Aconcagua.

Para cumplir con esta finalidad, la Dirección de Obras Hidráulicas llevó a cabo la consultoría "Diseño de Obras Ampliación Embalse Aromos", a cargo de la Consultora Edic Ingenieros en el año 2018. De este estudio, se concluyó que, en las condiciones actuales de las obras existentes, no es viable ampliar la capacidad de almacenamiento del embalse sin haber resuelto previamente ciertos aspectos que se señalan en las conclusiones de esta consultoría, los cuales excedían los alcances inicialmente contratados, razón por la cual se debió terminar anticipadamente dicho Contrato.

En razón de lo anterior, la Dirección de Obras Hidráulicas comenzó a trabajar en el desarrollo de los documentos técnicos y administrativos para llevar a cabo una serie de consultorías que permitan efectuar los estudios complementarios para la conservación y ampliación del Embalse Aromos.

Por lo tanto, dado lo expuesto, existe la necesidad de estimar la estabilidad global del muro de presa del embalse Aromos, utilizando metodologías simplificadas, analíticas y bidimensionales, para definir las

recomendaciones de estudios posteriores y futuros que consideren análisis de estabilidad tridimensional de la presa. Se trata de una investigación innovadora e inédita, que la DOH en su afán de mejorar la precisión técnica de los proyectos ha estimado procedente y necesario técnicamente realizar, a fin de incorporar una mayor cantidad de información a ser considerada en el diseño futuro. En este contexto, se ha considerado necesaria la participación de una institución con el prestigio científico de la Universidad de Chile, que está a la altura del resultado que se espera obtener, considerando que es el plantel nacional público mejor rankeado a nivel mundial tanto en términos generales como en la materia de estudio requerida<sup>1</sup>.

En consecuencia, para esta investigación, la Dirección de Obras Hidráulicas requiere los servicios académicos del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante, la Universidad, quien deberá realizar las evaluaciones y análisis mencionados, utilizando metodologías estimativas de carácter simplificadas.

El estudio acordado mediante este convenio excluye análisis producto de fenómenos sísmicos, o vibraciones, que requieren la utilización de metodologías no simplificadas. Además, y en línea con los estudios futuros que se requerirán realizar, se incorporarán indicaciones que especifiquen las campañas de terreno necesarias para un correcto monitoreo sísmico del embalse.

#### JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad a la Ley N° 21.094 la Universidad es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.

El Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile, es una entidad de reconocido e indiscutible prestigio, tanto en el ámbito científico como en el profesional, y cuenta con el alto grado de especialización científica que requiere el producto solicitado por el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, la Universidad de Chile cuenta con el staff profesional idóneo para la realización de este trabajo, además de tener un reconocimiento transversal entre los actores involucrados, generando así una confianza en el producto entregado de nivel óptimo y respaldo científico.

En definitiva, la Universidad cuenta con un equipo de trabajo entre los que destacan ingenieros con grados de Master y Doctor, capaces de desarrollar de la mejor forma posible el trabajo encomendado, el que con vocación de excelencia desarrollarán para el Ministerio de Obras Públicas en apoyo y aporte para su gestión pública.

#### TÉRMINOS DEL CONVENIO

Art. 1. ALCANCE: La Universidad se compromete a efectuar los servicios definidos en los Términos de Referencia adjuntos en Anexo N°1, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Los servicios se llevarán a cabo en conformidad a los términos de la cotización Técnica – Económica de la Universidad, en virtud de la cual el valor del servicio de tipo especializado que se contrata asciende a \$71.143.438-. La cotización Técnica – Económica de la Universidad se adjunta en Anexo N°2.

Art. 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Se contratan en este proceso los trabajos relacionados con la prestación de los servicios intelectuales denominados: “ESTUDIO SÍSMICO BIDIMENSIONAL SIMPLICADO ANALÍTICO DE LA PRESA DEL EMBALSE AROMOS, REGIÓN DE VALPARAÍSO”.

Art. 3. DOCUMENTOS Y NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: El contrato se ceñirá a

la Legislación Chilena, en particular al decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 21.094 que excluye esta contratación del ámbito de aplicación de la Ley N° 19.886 en su artículo 37.

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación, en caso de existir contradicción entre ellos:

- a) Los Términos de Referencia (Anexo N°1).
- b) El presente Convenio Ad- Referéndum.
- c) La Resolución que aprueba el presente Convenio-Ad Referéndum.
- d) La Cotización técnica y económica de La Universidad (Anexo N° 2).

#### Interpretación de los Documentos y Antecedentes

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados precedentemente será resuelta por el Director Nacional de Obras Hidráulicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Director General de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

Art. 4. TIPO DE CONTRATO: El presente contrato se refiere a una contratación de servicios entre entidades públicas bajo la modalidad de trato directo, atendida la naturaleza de la negociación, regida por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior se justifica en que es necesario contratar los servicios de esta Universidad, cuyo carácter es el de una Universidad Pública, cuyo trabajo es necesario y de confianza para la DOH atendidos los antecedentes señalados en este convenio en la parte introductoria del mismo.

Art. 5. PLAZO: La prestación “ESTUDIO DE ANÁLISIS SÍSMICO SIMPLIFICADO DE LA PRESA

DEL EMBALSE AROMOS, REGION DE VALPARAISO", comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación del presente convenio mediante Resolución Exenta del Director Nacional de Obras Hidráulicas. El plazo total para la ejecución de los servicios será de 190 días corridos, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, contenidos en Anexo N° 1.

Art. 6. FINANCIAMIENTO: El presente contrato considera un financiamiento del tipo Sectorial, con cargo a los fondos que dispone la Dirección de Obras Hidráulicas años 2020 y 2021, códigos BIP N° 30311674-0, Contrato SAFI N° 323.416.

Art. 7. FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se hará por factura o boleta, de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N°1. Forma de pago

Etapas Avance Estimación Mes de Pago Monto a Pagar

1	Análisis y Caracterización Sísmica de la Zona, y Estimación de Espectro de Demanda Sísmica Diciembre 2020	\$13.769.698
2	Determinación, Generación de Registros y Elaboración Informe de Peligro Sísmico Marzo 2021	\$13.769.698
3	Estudio de Deformaciones Permanentes (Parte 1) Marzo 2021	\$19.507.072
4	Estudio de Deformaciones Permanentes (Parte 2) Marzo 2021	\$17.212.122
5	Definición de Campaña de Monitoreo Sísmico- Geotécnico y Borrador de Informe Final Abril 2021	\$6.884.848
Total		\$71.143.438

No obstante, los meses de pago establecidos en la tabla precedente, pueden sufrir modificaciones, dependiendo de la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio y de los requerimientos que establezca el Servicio.

Lo anterior, además, es sin perjuicio de las eventuales iteraciones por observaciones y aprobaciones de informes de etapas respectivas por la Inspección Fiscal.

Art. 8. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS: Para la adecuada ejecución de los servicios, se exigirá el cumplimiento del equipo propuesto por la Universidad en su Oferta Técnica:

- Jefe de Proyecto – Ingeniero Civil y M. Sc. Universidad de Chile, M. Eng. Y Ph. D. Purdue University (USA). Experto en Dinámica de Suelos e Ingeniería de Fundaciones. Consultor en Ingeniería – Felipe Ochoa.
- Coordinador de Proyecto – Ingeniera Civil, UNAM de México, M. Eng. UC Berkely, Ph. D. University of Tokyo. Académica Ingeniería Civil, U. de Chile. Experta y Consultora en Gestión de Riesgo Geotécnico – Yolanda Alberto.
- Especialista en Ingeniería Sísmica y Estructural – Ingeniero Civil de la Universidad de Chile, M. Sc. Y Ph. D. University of Southern California. Académico en el Depto. de Ingeniería Civil de la Universidad de Chile – Fabián Rojas.
- Especialistas en Sismología:

Magister Universidad de Chile, Doctor Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora Titular en el Depto. de Geofísica de la Universidad de Chile – Diana Comte. Ingeniero Civil Universidad de Chile, M. Sc. Y Ph. D, California Institute of Technology. Académico en el Depto. De Geofísica, Universidad de Chile – Francisco Ortega.

El Jefe de Proyecto deberá contar con las atribuciones correspondientes para la toma de decisiones y será el interlocutor válido con la Contraparte Técnica que designe la Dirección de Obras Hidráulicas.

El cambio de personal individualizado en la oferta técnica de la Universidad, por decisión de Servicio o a solicitud de la Universidad, deberá ser autorizado por la Contraparte Técnica de la prestación que en este convenio se designa.

Art. 9. GARANTÍAS Y MULTAS



Al tratarse de un convenio entre organismos de la Administración del Estado, regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no se exigirá Garantía de Fiel Cumplimiento ni se contempla la aplicación de multas.

Art. 10. INFORMES DE ETAPA: Se entregarán los siguientes informes de etapa:

Etapa 1. Análisis y Caracterización Sísmica de la Zona, y Estimación de Espectro de Demanda Sísmica

Se entregará el Informe de Etapa 1 que contendrá todo lo mencionado en los Términos de Referencia en su punto 3.1.

ETAPA 2. Determinación y Generación de Registros, y Elaboración Informe de Peligro Sísmico Se entregará el Informe de Etapa 2 que contendrá todo lo mencionado en los Términos de Referencia en su punto 3.2.

ETAPA 3. Estudio de Deformaciones Permanentes (Parte 1)

Se entregará el Informe de Etapa 3 que contendrá todo lo mencionado en los Términos de Referencia en su punto 3.3.

ETAPA 4. Estudio de Deformaciones Permanentes (Parte 2)

Se entregará el Informe de Etapa 4 que contendrá todo lo mencionado en los Términos de Referencia en su punto 3.4.

ETAPA 5. Definición de Campaña de Monitoreo Sísmico-Geotécnico y Borrador de Informe Final

Se entregará el Informe de Etapa 5 que contendrá todo lo mencionado en los Términos de Referencia en su punto 3.5

Los Informes se deberán entregar en dos (2) copias físicas más una copia en digital (CD, pendrive u otro), de acuerdo a los plazos que se indican a continuación.

Tabla N°2. Plazos.

Informe Desarrollo de Etapa

Contenido Revisión IF Días corridos Atención de Observaciones Días corridos

Días corridos Días acumulados

ETAPA 1

40

40 Entrega Informe de Etapa 1. Según punto 3.1 de Términos de Referencia.

10

10

ETAPA 2

40

80 Entrega Informe de Etapa 2. Según punto 3.2 de Términos de Referencia.

10

10

ETAPA 3

40

120 Entrega Informe de Etapa 3. Según punto 3.3 de Términos de Referencia.

10

10

#### ETAPA 4

40

160 Entrega Informe de Etapa 4. Según punto 3.4 de Términos de Referencia.

10

10

#### ETAPA 5

30

190 Entrega Informe de Etapa 5. Según punto 3.5 de Términos de Referencia.

10

10

Las iteraciones producto de la revisión de los informes no suspenderán los plazos de las etapas siguientes.

Cada etapa tiene asociada una contraprestación por el servicio ejecutado, de conformidad a los montos señalados en la cláusula 7.

Art. 11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS: En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es Política del Ministerio de Obras Públicas velar por la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y/o empresa contratista y subcontratista de esta Secretaría de Estado.

La Universidad será responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia y a los del subcontratista si existiera subcontrato, por lo que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia de Prevención de Riesgos y Condiciones Sanitarias y Ambientales en los Lugares de Trabajo. Por lo tanto se encuentra obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ella. En consecuencia, a la Universidad y a sus contratistas, le cabe responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al que está afiliado, además de la responsabilidad civil y penal en los accidentes que se puedan producir en la ejecución de los Servicios prestados, por el incumplimiento de las medidas de Prevención de riesgos.

Art. 12. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El Contrato podrá sufrir modificaciones en el transcurso de la Prestación si las partes de común acuerdo y por motivos debidamente justificados así lo estimasen conveniente, y necesario para el buen desarrollo del servicio contratado. En ningún caso la modificación podrá exceder del 30% del monto del contrato original.

El término anticipado del contrato podrá darse según las siguientes causales,

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad:

- i. Si la Universidad no destina personal en la cantidad y de la calidad indicada en su propuesta o recursos suficientes que, a juicio de la Dirección, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- ii. Si se producen atrasos reiterados en la entrega de informes programadas para la ejecución del contrato que comprometa la oportuna terminación de los trabajos.
- iii. Si se considera que la Universidad ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato.
- iv. Si no realiza actividades solicitadas para cada etapa, o las realiza en una calidad inferior a la requerida por la IF en conformidad a los Términos de Referencia o el presente convenio.

Producida cualquiera de las causales constitutivas de un término anticipado del Contrato, la DOH notificará por escrito a la Universidad dicha causal, fijándole un plazo de 15 días corridos para que la solucione o corrija. Si transcurrido este plazo, la Universidad no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Dirección de Obras Hidráulicas pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación.

En caso de término anticipado la Universidad no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

Art. 13. DESIGNASE como funcionaria que ejercerá el rol de Contraparte Técnica (o, indistintamente, Inspección Fiscal), a cargo del contrato de prestación de servicio denominado "ESTUDIO SISMICO BIDIMENSIONAL SIMPLIFICADO ANALÍTICO DE LA PRESA DEL EMBALSE AROMOS, REGIÓN

DE VALPARAÍSO", a la profesional doña Karen Canales Zamorano, Ingeniero Civil, Rut: N° 16.288.819-6, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

Asimismo, como Contraparte Técnica subrogante a cargo, se designa a la profesional doña Carmen Gloria Opazo Avalos, Ingeniero Civil, Rut: 8.512.986-4, quien será la funcionaria en asumir el derecho y la obligación de fiscalizar la correcta ejecución del servicio y el fiel y oportuno cumplimiento del convenio. Se establece que la funcionaria Contraparte Técnica antes nombrado, ejercerá sus funciones sólo en ausencia legal de la Titular, con las mismas facultades, atribuciones y funciones.

La Dirección podrá establecer la realización de reuniones técnicas en las que el Jefe de Proyecto exponga el trabajo de la prestación de servicios que está desarrollando.

A la Contraparte Técnica (CT) o Inspector Fiscal (IF) de este contrato le corresponderá:

- a) Remitir a la Universidad todos los antecedentes necesarios para la realización de los productos y/o actividades a los que se refiere el presente contrato;
- b) Supervisar permanentemente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones por parte de la Universidad;
- c) Aprobar los productos y/o actividades realizados por la Universidad y cursar los pagos asociados a ellos;
- d) Informar fundadamente a la Dirección de Obras Hidráulicas sobre la configuración de causales de término anticipado del contrato;
- e) Las demás a las que se refiere el presente convenio y todas aquellas que le correspondan por la naturaleza de sus funciones, en relación con el objeto de esta prestación.

Art. 14.-CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL: La Universidad deberá presentar antes del pago del servicio, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite el cumplimiento de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a todo el período que se paga. Éste debe ser entregado a la Inspección Fiscal como requisito previo para que ésta apruebe los pagos.

Los profesionales que se desempeñen en este servicio deberán encontrarse debidamente contratados en conformidad a las normas por las que se rige la Universidad de Chile y deberá acreditarse el pago de sus remuneraciones u honorarios de ser esto último procedente.

Asimismo, se debe requerir para realizar el primer pago del servicio, un listado de los trabajadores o asesores que se desempeñen en las labores objeto de este convenio. La Universidad deberá informar a la Inspección Fiscal de todo cambio en su equipo de trabajo y actualizar el listado de trabajadores o asesores.

Art. 15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La Universidad, así como el personal asignado para proveer el servicio contratado se compromete a aceptar y cumplir las políticas y procedimientos de seguridad de la información del Ministerio de Obras Públicas, a hacer a un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores y a guardar confidencialidad en los casos que corresponda y devolver toda la información relacionada al Ministerio al terminar sus funciones

Art. 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que el presente convenio se ejecutará según las reglas de la buena fe y la común intención considerando el carácter de organismos públicos de las mismas. Debido a lo anterior, las partes declaran que en caso de producirse alguna dificultad o controversia entre la DOH y la Universidad acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento y resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, pondrán sus mejores esfuerzos para obtener una solución armoniosa. En caso contrario, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales correspondientes a la comuna de Santiago.

Art. 17. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO: La vigencia del presente convenio comenzará con la aprobación del mismo mediante Resolución Exenta del Director Nacional de Obras Hidráulicas. A contar de esa fecha se comenzarán a computar los plazos contemplados en el cronograma de actividades

Art. 18. EJEMPLARES DEL CONVENIO: El presente Convenio Ad - Referéndum se firma en duplicado, quedando un ejemplar en poder de la Universidad y el otro en poder de la Dirección de Obras Hidráulicas.

2.- Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 "Ingresos de Operación", punto 1.1 "Venta de Bienes y Servicios", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO